

No. SE/14/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y SUS PROGRAMAS, EN EL ESTADO DE DURANGO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EL DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL GABINETE, EL LIC. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES; Y EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL INEVAP” REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la “Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las



**No. SE/14/2017**

bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.

2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.
3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que “el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta”.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que “las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.
5. Que el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que “los recursos federales que ejerzan las entidades





**No. SE/14/2017**

federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados (...) con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

6. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de promover su participación en la consecución de los objetivos del Plan.
7. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado "Un México Incluyente", se propone enfocar la acción del Estado a garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también, en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno, se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
8. Que en el artículo 5, fracción XXI, del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que "EL CONEVAL" podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las

No. **SE/14/2017**

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.

9. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
10. Que en un Estado Federal como el nuestro, es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
11. Que en el Eje Rector 1 del Plan Estatal De Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del estado de Durango, denominado "Transparencia y Rendición de Cuentas", en el tema de Gobierno eficiente, moderno y de calidad, en donde uno de los objetivos se propone Fomentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos orientándolos al logro de resultados, bajo la estrategia Consolidar la implantación de la Gestión para Resultados, en el cual, se prevé integrar un sistema estatal de información estadística y geográfica que sea base para los procesos de planeación, programación y evaluación, así como, llevar un control adecuado de los recursos públicos mediante la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y construir alianzas institucionales que coadyuven a mejorar las políticas públicas del Estado, entre otras.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante que:





**No. SE/14/2017**

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, fracción XXII, del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL".
- I.4.- El 16 de noviembre de 2005, el Doctor Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL" por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

No. SE/14/2017

I.5.- El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "EL CONEVAL"; representar para todos los efectos legales a "EL CONEVAL" y ejercer el presupuesto aprobado; por ello tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos, 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción X, del Decreto que por el que se regula "EL CONEVAL"; y 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL".

I.6.- El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

I.7.- A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

II.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

II.2.- El Gobernador del Estado de Durango es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las cuales, por razones de división de trabajo, puede encomendar a otros servidores públicos, como lo señala el artículo 98, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y





No. **SE/14/2017**

6, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, y el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, el Gobernador del Estado se auxilia de la Coordinación General del Gabinete, de conformidad con el Acuerdo por el cual se crea la Coordinación General del Gabinete, ya que su artículo segundo dispone que la Coordinación General del Gabinete, es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales
- II.4.- El C. Arq. Adrián Alanís Quiñones es Secretario General de Gobierno, según su nombramiento del día 15 de septiembre de 2017, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres.
- II.5.- El C. Arq. Adrián Alanís Quiñones tiene facultades para llevar el control y seguimiento de los convenios de coordinación y concertación suscritos con la Federación, los Ayuntamientos y los sectores social y privado;
- II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Constitución 506 Sur. Zona Centro Durango, Durango., México.
- II.7.- El C. Lic. Juan Carlos Maturino Manzanera es el Coordinador General del Gabinete según nombramiento del 27 de septiembre del 2017, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres.



No. **SE/14/2017**

II.8.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre N° 130, Colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070. Durango, Durango.

III.- Declara "EL INEVAP" a través de su representante que:

III.1.- Es el organismo constitucional autónomo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones, de conformidad con los artículos 47 párrafo tercero y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de tener personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y al artículo 2 numeral 1 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

III.2.- Que el Consejo General es el órgano máximo de autoridad de "EL INEVAP", conforme al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículo 9 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

III.3.- Que, con fecha 11 de mayo de 2016 mediante Sesión Ordinaria la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó a los consejeros que integran el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, identificado con el No. 39 de fecha domingo 15 de mayo de 2016.





**No. SE/14/2017**

III.4.- Que, con fecha 12 de mayo de 2016, el Mtro. Juan Gamboa García fue designado Presidente del Consejo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, según consta en el Primer Acuerdo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, y que con fundamento en el artículo 13 fracciones IV y IX de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, le faculta entre otras cosas, para ejercer la representación legal del Instituto, y suscribir en términos de la legislación aplicable, diversos instrumentos jurídicos.

III.5.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 22 numeral 1 fracción XI, el Consejero Presidente tiene la facultad de suscribir en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quienes considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, de igual manera en concordancia con el Reglamento Interno del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 12 fracción III, faculta para la celebración de los convenios en temas relativos a la evaluación con los entes públicos obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado.

III.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave IEP160216QT3.



No. **SE/14/2017**

III.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de las Rosas número 151, Fraccionamiento Jardines de Durango, C. P. 34200, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.- Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2.- Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5, fracción XXI del Decreto por el que se regula "EL CONEVAL"; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL"; con fundamento en los artículos 98, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 6, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para "EL ESTADO"; y en los artículos 2 numeral 1, 9, 13 fracciones IV y IX y 22 numeral 1 fracción IX de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y en el artículo 12 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para "EL INEVAP"; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:





No. **SE/14/2017****CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social, y sus programas, en el estado de Durango.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará "EL ESTADO", así como cualquier otra que "LAS PARTES" consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre "LAS PARTES".

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONEVAL"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CONEVAL" se compromete a lo siguiente:

- I.- Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle "EL ESTADO" y "EL INEVAP", tanto para su política y programas sociales como para sus municipios.
- II.- Apoyar a "EL ESTADO" y a "EL INEVAP", en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación.
- III.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por "EL



No. **SE/14/2017**

ESTADO” y en su caso, “EL INEVAP”, para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su Política Social y sus programas.

IV.- Coordinar con “EL ESTADO” y “EL INEVAP” las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo.

V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO”, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar al Lic. Juan Carlos Maturino Manzanera, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre “EL CONEVAL” y el Gobierno de “EL ESTADO” e “INEVAP” para la ejecución de este convenio.
- II. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y la evaluación en sus municipios.
- III. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.





No. **SE/14/2017**

- IV. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.
- V. Comunicar a “EL CONEVAL” el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- VI. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- VII. Compartir con “EL CONEVAL”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en “EL ESTADO”, resaltando los retos y logros alcanzados.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INEVAP”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INEVAP”, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante “EL CONEVAL” y “EL ESTADO” para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II. Comunicar a “EL CONEVAL” el personal designado para participar en la capacitación y/o asesoría técnica.



No. **SE/14/2017**

- III. Proporcionar a "EL CONEVAL" las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que "EL ESTADO" y "EL CONEVAL" requieran.
- V. Implementar las acciones que se deriven del presente convenio, las cuales se harán del conocimiento por escrito a "EL CONEVAL".
- VI. Solicitar apoyo técnico de "EL CONEVAL" para el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación de la política y los programas sociales del Estado de Durango.
- VII. Promover y dar seguimiento de acuerdo a sus atribuciones al modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas en el Estado y sus municipios.
- VIII. Compartir con "EL CONEVAL", a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación que hayan realizado en "EL INEVAP", resaltando los retos y logros alcanzados.
- IX. Colaborar en los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, a solicitud de "EL CONEVAL", sobre las evaluaciones de la política social y los programas de "EL ESTADO".





No. **SE/14/2017**

- X. Utilizar los resultados de las evaluaciones como mecanismo para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.

#### QUINTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de “LAS PARTES”, y sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

La información que proporcionen “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente



**No. SE/14/2017**

convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta CLÁUSULA puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “LAS PARTES”.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.





**No. SE/14/2017****NOVENA. MODIFICACIÓN**

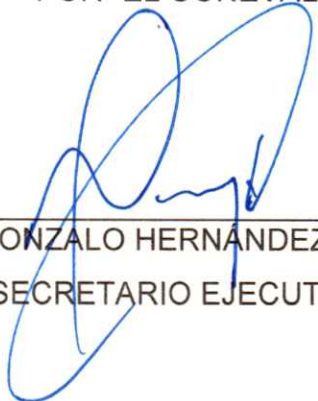
El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 17 de noviembre de 2017 y hasta el 15 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 17 días del mes de noviembre de 2017.

POR "EL CONEVAL"



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"

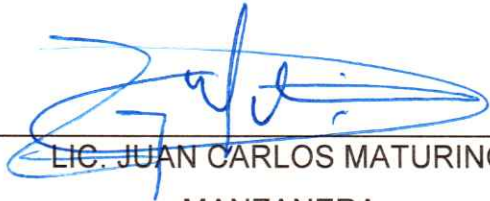


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



17

No. SE/14/2017



LIC. JUAN CARLOS MATURINO  
MANZANERA  
COORDINADOR GENERAL  
DEL GABINETE DEL DESPACHO  
DEL EJECUTIVO



ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

POR " EL INEVAP "



MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE Y  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE  
DURANGO

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para Contribuir a la Creación y Uso de Elementos de Monitoreo y Evaluación de la Política Social, y sus Programas, del Estado de Durango de fecha 17 de noviembre de 2017 que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Coordinación General del Gabinete y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango

